



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 DIC. 2022

Vistos: El Expediente N°010384-2022 que contiene el Oficio N°272-2022-JEF.CSLS-SJM-DIRIS LS/MINSA del Centro de Salud Leonor Saavedra de la DIRIS Lima Sur, el Expediente N°021263-2022 que contiene el Oficio N°4539-2022-DG-DA-OFICINA-ABAST-CTP-DIRIS LS/MINSA de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Nota Informativa N°749-OL-HSEB-2022 de la Jefatura de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N°014-2022-ETCP/HEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, que evalúa y recomienda proceder con la baja patrimonial y contable de un (01) Procesador Automático de Placas para Rayos X de código patrimonial 532291140004 del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Sergio E. Bernales, y transferencia del mencionado equipo a favor del Centro de Salud Leonor Saavedra de la DIRIS Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del



J. ZUNIGA B

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "la Baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por la cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, de acuerdo al numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, son causales de baja, entre otros, el inciso g) Obsolescencia técnica, que indica "Causal de baja en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente";

5. Que, de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60° Actos de Disposición, de la Directiva antes mencionada, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Asimismo, el artículo 61° indica que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, entre otros, el literal a) Transferencia, que en su definición según artículo 62°, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, según lo dispuesto en el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. Asimismo, el numeral 63.2 del artículo antes citado indica, La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 272-2022-JEF.CSL.SJM-DIRIS LS/MINSA, de fecha 01 de junio de 2022 recepcionado el 13.JUN.2022, el médico Jefe del Centro de Salud Leonor Saavedra de la DIRIS Lima Sur, solicita la donación (transferencia) de un (01) equipo Procesador Automático de Placas Para Rayos X, lo que les permitirá obtener mejores resultados en las placas con el fin de beneficiar a los usuarios de su establecimiento de salud, el cual es oficializado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, mediante el Oficio N°4539-2022-DG-DA-OFICINA-ABAST-CTP-DIRIS LS/MINSA ;

Que, mediante Memorando N° 561-2022-J.DIAG.POR IMAG.HSEB, de fecha 31 de agosto de 2022, la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, en atención al documento precedente hace de conocimiento que según OTM 831, el área Biomédico del Equipo de Mantenimiento realiza el diagnóstico sobre el equipo Procesador Automático de Placas Para Rayos X de código patrimonial 532291140004, indicando que se encuentra operativo con limitaciones, el mismo que no es compatible con los equipos de Rayos X digitales y a su vez no se cuenta con reactivos, motivo por el cual ve procedente el pedido de donación, por lo que solicita realizar los trámites que amerite el caso;

Que, mediante Nota informativa N° 1124-OL-N° 066-ETCP-HSEB-2022, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística hace de conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración los documentos precedentes sugiriendo solicitar opinión a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 DIC. 2022

para que a través del Equipo de Mantenimiento informe si el equipo Procesador Automático de Placas Para Rayos X de código patrimonial 532291140004, se encuentra considerado dentro del Plan de Equipamiento para la reposición de equipos del HNSEB;

Que, mediante Nota Informativa N° 543-2022-OSGM-HNSEB de fecha 16 de setiembre de 2022, la jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del HNSEB, hace de conocimiento que mediante Nota Informativa N° 470-2022-CETMA-OSGM-HNSEB el Coordinador del Equipo de Trabajo de Mantenimiento remite adjunto el Informe Técnico N° 066/2022-PMPF del encargado de los Equipos Médicos del Hospital, concluyendo que el equipo Procesador Automático de Placas Para Rayos X de código patrimonial 532291140004, asignado al Departamento de Diagnóstico por Imágenes no se encuentra considerado en el Plan de Equipamiento para su reposición ya que no cumple con los criterios básicos de los "Lineamientos para la elaboración del Plan de Equipamiento en los Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a programas presupuestales";

Que, mediante Nota Informativa N°188-OEA-N°636-OL-N°089-ETCP-HSEB-2022, de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración informa a la Dirección General los documentos antecedentes, haciendo referencia que el área usuaria ve procedente el pedido de donación (transferencia), asimismo el área técnica indica que el equipo se encuentra en condición de obsolescencia técnica y a su vez no se encuentra considerado en el Plan de Equipamiento por no cumplir con las condiciones establecidas, por lo que se remitió el expediente administrativo para conocimiento y aprobación de transferencia del equipo antes mencionado a favor del Centro de Salud Leonor Saavedra de la DIRIS Lima Sur, a fin de continuar con el procedimiento de baja y disposición (transferencia);

Que, mediante Oficio N° 2009-2022-DG-OEA-OL-ETCP-HNSEB, esta Dirección General del HNSEB hace de conocimiento a la Dirección de Redes Integrada de Salud Lima Sur, que para continuar con el procedimiento de transferencia se requiere que su representada oficialice la solicitud de transferencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Oficio N° 4539-2022-DG-DA-OFFICINA-ABAST-CTP-DIRIS_LS/MINSA, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección de Redes Integrada de Salud Lima Sur oficializa la solicitud de transferencia de un (01) equipo Procesador Automático de Placas Para Rayos X, el mismo que permitirá la obtención de mejores resultados en beneficio de los usuarios del establecimiento de salud antes mencionado;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2022-ETCP/HEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando proceder con la baja patrimonial y contable de un (01) Procesador Automático de Placas Para Rayos X de código patrimonial 532291140004 del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNSEB, por la causal de Obsolescencia Técnica, por un valor inicial de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 27,200.00), depreciación acumulada de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES (S/. 16,546.70) y valor neto por DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 30/100 SOLES (S/. 10,653.30). Asimismo, recomienda proceder con la Transferencia del mencionado equipo, a favor del Centro de Salud Leonor Saavedra de la DIRIS Lima Sur, en virtud a lo dispuesto en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01



"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja Patrimonial y Contable de un (01) Procesador Automático de Placas para Rayos X, de código patrimonial 532291140004 del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por la causal de Obsolescencia Técnica, por un valor inicial de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 27,200.00), depreciación acumulada de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES (S/. 16,546.70) y valor neto por DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 30/100 SOLES (S/. 10,653.30) en virtud a lo dispuesto en la normatividad vigente, según detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR INICIAL	DEPRÉC. ACUMUL.	VALOR NETO	CENTRO COSTO
CUENTA CONTABLE: 1503.020402 EQUIPO										
1	532291140004	PROCESADOR AUTOMATICO DE PLACAS PARA RAYOS X	HUQ	HQ-350XT	16410500 5424	BLANCO	27,200.00	16,546.70	10,653.30	DPTO. DIAGNOSTICO POR IMAGEN
COMPONENTES:		CALENTADOR DE SECADO MCA: HUQ MOD: HQ-350XT S: J02104; BOMBA DE CIRCULACION MCA: HUQ, MOD: HQ-350XT, S: D19001; PEDESTAL DE REVELACION MCA:HUQ, MOD: HQ-350XT, S: J02104; PEDESTAL DE FIJACION MCA: HUQ, MOD: HQ-350XT, S: C03106								
TOTAL S/.							27,200.00	16,546.70	10,653.30	

Artículo 2°.- Aprobar la Transferencia, del Procesador Automático de Placas Para Rayos X, de código patrimonial 532291140004, detallado en el artículo precedente, a favor del Centro de Salud Leonor Saavedra de la DIRIS Lima Sur, para lo cual deberá suscribirse el Acta de Entrega – Recepción correspondiente.

Artículo 3°.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de extracción del registro contable y patrimonial del Hospital, del bien mueble patrimonial detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar a la Dirección General de Abastecimiento del MEF y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/CJRF/IJZB/ACRG/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Equipo de Trabajo de Contr. Patrimonial
- Archivo

